RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DEL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001)"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto único sectorial 645 de 2025, los Decretos 101 y 153 de 2010, el artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 654 del Decreto único Sectorial delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requirió adelantar un **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS); EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE AGRICULTURA URBANA; Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO**

SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($369.605.176), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
917	22 de julio de 2026	$ 369.605.176

Discriminado en el (los) siguiente(s) rubro(s):

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O230117459920242730	Mártires avanza por un medio ambiente seguro	$ 285.955.176
O230117459920242748	Mártires eficiente en atención y manejo de emergencias	$ 83.650.000

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justificó en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día veintidós (22) de julio de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que dentro del término establecido no se recibieron observaciones por parte los interesados proyecto de pliegos de condiciones del **FDLM-SAMC-009-2026 (157001)**.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección fueron publicados el día treinta (30) de julio de 2026, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II dentro del proceso **FDLM-SAMC-009-2026 (157001).**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US$125.000), calculado con la tasa de cambio que, para tal efecto, fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. ii) Que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en que la convocatoria se limite exclusivamente a este tipo de empresas, presentadas al menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o del que haga sus veces.

Que, conforme al cronograma establecido para el proceso, hasta el 29 de julio de 2026 se recibieron tres propuestas para limitar el proceso a Mipymes presentadas por los interesados: **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS, IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC**, y **FUNDACION MUNDO VIDA Y PAZ**, cuyo caso esta última no cumplio con lo requerido en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, al no tener calidad de empresa.

Que por lo anterior se validaron las dos solicitudes de empresas clasificadas como Mipymes.

En consecuencia, y atendiendo lo establecido en la normativa vigente, **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN FUE LIMITADO A MIPYMES.**

Que entre el 22 de julio de 2026 y el 29 de julio de 2026 se corrió el termino para la prestación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mismas que fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)"*.

Que mediante Resolución No. 125 del 30 de julio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLM-SAMC-009-2026 (157001),** y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación pública del SECOP II.

Que entre el 30 de julio de 2026 y el 03 de agosto de 2026 se corrió el termino para la prestación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección **FDLM-SAMC-009-2026 (157001),** hasta el 31 de julio de 2026 se dio el término para manifestar interés, conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015.

Que se recibieron 22 manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido para ello.

N°	Proveedor (108)	Manifestó Interés
1	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	Sí
2	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS	Sí
3	FUNDACIÓN FORO CÍVICO	Sí
4	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC	Sí
5	FUNDACION STAR COP HUMANITY	Sí
6	VEICCON S.A.S	Sí
7	VISION & PROYECTOS S.A.S.	Sí
8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPA-CION CIUDADANA	Sí
9	LA CONSCIENCIA DEL AMOR	Sí
10	DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.	Sí
11	FUNCITEG	Sí

12	MUNDO VIDA Y PAZ	Sí
13	ARKAMBIENTAL	Sí
14	FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL	Sí
15	IVAN ORLANDO MORENO REFORESTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA	Sí
16	EDWIN DARIO ROJAS FLOREZ	Sí
17	SISTEMAS INTEGRADAS DE ENERGIA NATURAR SAS	Sí
18	COMERCIALIZADORA ABC	Sí
19	4 PODER 360 SAS	Sí
20	DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA SAS	Sí
21	SURICORA SAS	Sí
22	UT ECOTERRITORIO 2026	Sí

Que debido a que llegaron mas de 10 manifestaciones de interés, el día 03 de agosto de 2026 mediante reunión en Plataforma TEAMS se realizó el sorteo de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLM-SAMC-009-2026 (157001).**

Que, respecto de las fundaciones que manifestaron interés, atendiendo a que ostentan calidad de ESAL, y en vista de que en el acto de apertura el proceso fue limitado a MiPymes, se mencionó que no serán tenidas en cuenta en el sorteo a realizar, debido a que no se podían presentar.

Lo anterior conforme el concepto C-127 de 2025 en pronunciamiento generado por Colombia Compra Eficiente, la cual indica:

"ESAL – Mipymes – Reparto de utilidades – Distinción

De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas, por regla general, no podrán acceder a los criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el sistema de compras públicas, ni podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa por no ejercer una actividad con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes."

Con base al anterior pronunciamiento se excluyeron las siguientes fundaciones.

N°	Proveedor (108)	Manifestar Interés
3	Fundación Foro Cívico	Sí
5	FUNDACION STAR COP HUMANITY	Sí
8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	Sí
9	LA CONSCIENCIA DEL AMOR	Sí
11	FUNCITEG	Sí
12	mundo vida y paz	Sí
14	FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL	Sí
22	UT ECOTERRITORIO 2026	Sí

Que una vez culminado el sorteo los proponentes habilitados para presentar propuesta fueron:

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE
7	ARKAMBIENTAL
14	SURICORA SAS
11	COMERCIALIZADORA ABC
6	DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.
9	EDWIN DARIO ROJAS FLOREZ
4	VEICCON S.A.S
12	4 PODER 360 SAS
8	IVAN ORLANDO MORENO REFORESTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA
2	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS
10	SISTEMAS INTEGRADAS DE ENERGIA NATURAR SAS

Que el 4 de agosto de 2026 se generó Adenda No 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, con ocasión a que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C, expidió el 28 de julio de 2026 la circular 015 mediante la cual se dan las directrices para garantizar la prestación del servicio de las entidades distritales para el día 6 de agosto de 2026, y se determina que es día cívico.

Que el 24 de agosto de 2026 se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II.

Que el 26 de agosto se presentó de manera extemporánea una observación al pliego de condiciones por parte de la empresa AURICORA SAS, la cual manifiesta que;

"(…)Con relación a los perfiles del equipo de trabajo requeridos para el proyecto del objeto de este proceso, de manera respetuosa me permito solicitar que se tenga en cuenta y se avale la inclusión de la Especialización en Derecho del Medio Ambiente. Me permito demostrar que esta especialización no solo está íntimamente vinculada al objeto contractual de este proceso, sino que actúa como un eje transversal indispensable para su correcta ejecución, de acuerdo con los siguientes argumentos: (…)"

Que el FDLM se permite responder:

EL FDLM NO ACOGE LA OBSERVACIÓN. Esta Entidad considera que el perfil académico exigido para el cargo de Coordinador General, definido en el pliego de condiciones, responde de manera adecuada al objeto contractual y no requiere ampliación o modificación.

Es importante aclarar que el pliego de condiciones no contempla especializaciones como requisito mínimo habilitante en ninguno de los perfiles solicitados, en la medida en que los requisitos habi-litantes están diseñados para garantizar únicamente la idoneidad básica y suficiente que permita el cumplimiento del objeto contractual, sin imponer exigencias adicionales que puedan restringir de manera injustificada la pluralidad de oferentes. En este sentido, la formación profesional exigida (Administración de Empresas, Administración Pública o Ingeniería Ambiental) constituye, por sí sola, una base académica suficiente para asumir las funciones de coordinación general del contra-to, sin que resulte necesario acreditar estudios de posgrado para acceder a dicho rol.

No obstante, el FDLM optó por reconocer el valor agregado de las especializaciones, otorgando puntaje a los proponentes que presenten posgrados en áreas pertinentes como Gestión Ambiental o Gestión Organizacional, acompañados de experiencia específica. Es decir, el proceso reconoce expresamente el valor agregado de tales especializaciones sin que ello implique modificar la estructura de requisitos básicos definidos para participar.

Estas especializaciones se definieron de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas al Coordinador General del contrato, las cuales son eminentemente técnica, administrativa y de gestión operativa, orientada a la planeación, ejecución, seguimiento y articulación de las actividades relacionadas con educación ambiental, agricultura urbana y gestión del riesgo.

En ese sentido, aunque se reconoce que una especialización en Derecho del Medio Ambiente puede fortalecer ciertas competencias, su inclusión dentro del factor de calidad no guardaría relación de necesidad ni de conexidad directa con las actividades que efectivamente debe desarrollar el Coordinador, esto teniendo en cuenta que las funciones de este no implican la interpretación, aplicación o litigio de normas jurídicas ambientales, ni la representación legal de la Entidad en asuntos contenciosos o regulatorios, actividades que sí corresponderían al ámbito de competencia de un profesional del Derecho especializado en la materia.

En conclusión, el FDLM mantiene sin modificación los requisitos académicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 27 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m. de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso y apertura de ofertas, presentándose los siguientes proponentes, esta lista fue publicada en el portal de contratación pública del SECOP II.

No	OFERENTES
1	DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.
2	AURICORA S.A.S.
3	ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL

Que la evaluación preliminar respecto a los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y ambientales, de las propuestas presentadas se publicó en el SECOP II, el día 01 de septiembre de 2026.

Que la evaluación preliminar dio como resultado el siguiente consolidado:

OBJETO		PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS); EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE AGRICULTURA URBANA; Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES				
PRESUPUESTO		COP $369.605.176,00				
N°	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACION FINANCIERA**	**COMPONENTE TECNICO**	**RESULTADO DE REQUISITOS HABILITANTES**	**PONDERACIÓN PRELIMINAR**

1	**AURICORA**	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**	
2	**DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.**	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	
3	**ASOCIACIÓN ARKAM-BIENTAL**	RECHAZADO				

OBSERVACIONES

Observación 1: Se rechaza la oferta presentada por Asociación Arkambiental, en vista que de conformidad con la Resolución de apertura 125 de 2026 el proceso fue limitado a MiPymes y conforme el concepto C-127 de 2025 las sociedades en condición de ESAL, no cumplen los presupuestos normativos para ser consideradas MiPymes.

El 3 de agosto de 2026 se publicó la conformación listado de oferentes en donde se estableció "Respecto de las fundaciones que manifestaron interés, atendiendo a que ostentan calidad de ESAL, y en vista de que en el acto de apertura el proceso fue limitado a MiPymes, por lo que se informa que no serán tenidas en cuenta en el sorteo a realizar, debido a que no se podrían presentar."

Que la etapa de subsanación de las ofertas se llevó a cabo conforme a lo establecido en el cronograma del proceso y en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y se realizaron subsanaciones por parte de los oferentes evaluados el comité evaluador procedió a analizar los documentos aportados.

que llego observación por parte de AURICORA, frente al informe de evaluación preliminar, la cual se contesta dentro del término establecido en el cronograma del proceso **FDLM-SAMC-009-2026 (157001)**

Que una vez culminado el plazo para subsanar se encontró que:

AURICORA S.A.S. el 2 de septiembre de 2026 allegó mensaje con documentos de subsanación a los requisitos habilitantes.

DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S. el 03 de septiembre de 2026 allegó mensaje con documentos de subsanación.

Que una vez revisados los mismos se determinó lo siguiente:

Una vez realizada la evaluación final se procedió entonces a publicar informe de evaluación definitivo el 7 de septiembre de 2026 a las 07:00 p.m. con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	COMPONENTE TECNICO	RESULTADO DE REQUISITOS HABILITANTES
1	**AURICORA - LOS MARTIRES**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	**DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	**ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL**	**RECHAZADO**			

CONSOLIDADO DE PONDERABLES

OFERTAS PRESENTADAS						
PROPONENTE	**PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)**	**FACTORES TÉCNICO ADICIONALES (39,5 PUNTOS)**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**	**EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)**	**MIPYME (0,25 PUNTOS)**	**TOTAL PUNTOS**
PROPONENE 1 AURICORA - LOS MARTIRES	**48,678**	24,50	0,00	0,25	0,25	73,678
PROPONENTE 2 DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.	**50,000**	29,50	10,00	0,00	0,25	89,750
PROPONENTE 3 ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL	**RECHAZADO**					
OFERTAS PRESENTADAS: 3						
OFERTAS VÁLIDAS: 2						

Que una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero y económico de la propuesta presentada por el proponente, DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S, cumple con todas las condiciones técnicas, económicas, ambientales y jurídicas establecidas dentro de los estudios previos en el pliego de condiciones definitivo; por lo anterior, de acuerdo con el criterio de selección al tener 89,750 puntos de 100 posibles, para el presente proceso, el comité evaluador recomendó al Alcalde Local de Mártires la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001)"

Que el Alcalde Local de Mártires en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso No. **FDLM-SAMC-009-2026 (157001)**, al resultado del informe de evaluación de las propuestas, al resultado del factor ponderable y de conformidad con sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLM-SAMC-009-2026 (157001)**, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS); EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE AGRICULTURA URBANA; Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES." al proponente **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.**, identificada con NIT: **900.439.853-6**, representada legalmente por **JUAN PABLO RIVERA GUALDRON** identificado con C.C. 13.722.194 Expedida en Bucaramanga, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($369.605.176)**, incluidos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP 917 del 22 de julio de 2026, Valor que se ejecutara según las condiciones de los pliegos de condiciones definitivos durante el plazo de ejecución de este y conforme a los precios de la oferta económica aportada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato

y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., el 07 de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Faber Steven Vaca Martinez – Abogado Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada especializada contratista FDLM